



RESOLUCIÓN No. 1984 DE 2016

Por la cual se renueva el registro de una empresa productora de licores nacionales, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 *"Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones"* se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la **UNIDAD DE LICORES DEL META**, identificada con Nit. **822.004.982-8**, representada legalmente por el señor **JAIME ARTURO MARIÑO MONTOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.626.270, expedida en Bogotá, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Productora de Licores Nacionales y presenta los distribuidores autorizados para la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que la **UNIDAD DE LICORES DEL META**, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda
2. Certificado de no haber sido contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Ordenanza mediante la cual se crea la empresa
5. RUT
6. Fotocopia Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos



RESOLUCIÓN No. 1984 DE 2016

Por la cual se renueva el registro de una empresa productora de licores nacionales, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

9. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) "

Que la **UNIDAD DE LICORES DEL META**, presenta como distribuidor autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca a: la Empresa **CONSORCIO LLANERO**, identificada con Nit **900.580.782-3**.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la **UNIDAD DE LICORES DEL META**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, a la Empresa **CONSORCIO LLANERO** con Nit. **900.580.782-3**, ubicada en la Calle 11 N° 5-09, Barrio San Carlos, del Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 8852379.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renuévase el Registro como Empresa Productora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, a la **UNIDAD DE LICORES DEL META**, con NIT. **822.004.982-8**, representada legalmente por el señor **JAIME ARTURO MARIÑO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **79.626.270**, expedida en Bogotá, de los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO	CAPACIDAD	REG. SANIT.
20002414	AGUARDIENTE LLANERO SIN AZUCAR	29	375	2006L-0002675
20002414	AGUARDIENTE LLANERO SIN AZUCAR	29	750	2006L-0002675
24005647	AGUARDIENTE LLANERO SIN AZUCAR PET	29	1750	2006L-0002675
20002415	AGUARDIENTE LLANERO SIN AZUCAR PET	29	375	2006L-0002675
20002414	AGUARDIENTE LLANERO SIN AZUCAR PET (DEG)	29	1750	2006L-0002675
24005646	AGUARDIENTE LLANERO SIN AZUCAR PET (DEG)	29	375	2006L-0002675
24002461	AGUARDIENTE LLANERO SIN AZUCAR (TTB)	29	1000	2006L-0002675
24005645	AGUARDIENTE LLANERO SIN AZUCAR (DEG)	29	375	2006L-0002675



RESOLUCIÓN No. 1984 DE 2016

Por la cual se renueva el registro de una empresa productora de licores nacionales, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Productora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la Empresa Productora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar de los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como Bodega de la **UNIDAD DE LICORES DEL META**, a la Empresa **CONSORCIO LLANERO**, con Nit. 900.580.782-3 ubicada en la Calle 11 N° 5-09, Barrio San Carlos, del Municipio de Arauca, Teléfono: (7) 8852379.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el Registro de la Empresa **CONSORCIO LLANERO**, identificado con Nit. **900.580.782-3**, como Distribuidor Autorizado de la **UNIDAD DE LICORES DEL META**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: La **UNIDAD DE LICORES DEL META**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015

ARTICULO QUINTO: La Empresa **UNIDAD DE LICORES DEL META**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 1984 DE 2016

Por la cual se renueva el registro de una empresa productora de licores nacionales, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los

18 JUL 2016

MANUEL CALDERON SANCHEZ

Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.